
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.937

Viernes 23 de Abril de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1929174

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas

MODIFICA DECRETO N° 255 EXENTO, DE 2020, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, QUE FIJA TASAS DE DERECHOS A SOLICITUDES Y ACTUACIONES DEL DL N° 2.306, DE 1978, QUE DICTA NORMAS SOBRE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS

Santiago, 16 de marzo de 2021.- Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:
Núm. 197 exento.

Visto:

- a) Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República.
- b) La Ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.
- c) Lo dispuesto en el decreto ley N° 2.306, de 1978, que Dicta Normas sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas.
- d) El decreto supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República".
- e) El decreto exento N° 255 de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que Fija Tasas de Derechos a Solicitudes y Actuaciones del DL N° 2.306, de 1978, que Dicta Normas sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas.
- f) El decreto exento N° 670 de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica decreto exento N° 255 de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que Fija Tasas de Derechos a Solicitudes y Actuaciones del DL N° 2.306, de 1978, que Dicta Normas sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas.
- g) Lo dispuesto en la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.
- h) Lo propuesto por la Dirección General de Movilización Nacional.

Considerando:

- a) La necesidad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del decreto ley N° 2.306 de 1978, referido a la fijación semestral de las Tasas de Derechos, en los meses de enero y julio de cada año, por concepto de solicitudes y actuaciones del decreto ley, las que se establecerán por decreto supremo y registrarán desde su publicación en el Diario Oficial.
- b) Que, mediante decreto exento N° 670 singularizado en el Visto letra f), se modificó el decreto exento N° 255 señalado en la letra e) del Visto, fijando las Tasas de Derechos relativas a las solicitudes y actuaciones del decreto ley N° 2.306, de 1978, que Dicta Normas sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas, para el segundo semestre del año 2020.
- c) Que, la propuesta realizada por la Dirección General de Movilización Nacional, para el primer semestre de 2021, incorpora mínimas variaciones a los valores de las tasas de derechos fijadas para el primer semestre del presente año ajustando solo el valor de los Ítems 07 y 10 del numeral 1 a \$500.- (quinientos pesos), manteniendo para el resto de los Ítems los mismos valores establecidos en el decreto exento N° 255 ya referido.

Decreto:

Artículo único: Modifícase el decreto exento N° 255 de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que Fija Tasas de Derechos a Solicitudes y Actuaciones del DL N° 2.306, de 1978, que Dicta Normas sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas, en los siguientes términos:

CVE 1929174

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

a) Reemplázase, en el numeral 1, la expresión “segundo semestre del año 2020” por “primer semestre del año 2021”.

b) Reemplázase, en el numeral 1, en el Ítem 07 el guarismo \$630 (seiscientos treinta pesos) por \$500.- (quinientos pesos) y en el Ítem 10 el guarismo \$0 (cero pesos) por \$500.- (quinientos pesos).

c) Reemplázase, en el numeral 2, la expresión “primer semestre de 2021” por “segundo semestre de 2021”.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile.- Por orden del Presidente de la República, Baldo Prokurica Prokurica, Ministro de Defensa Nacional.- Rodrigo Cerda Norambuena, Ministro de Hacienda.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Alfonso Vargas Lyng, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

